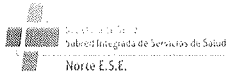


	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04 VERSIÓN: 4	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022	
FECHA DE SOLICITUD:	15/12/2022	DEPENDENCIA	Dirección de Servicios de Urgencias	
SERVICIO	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	UNIDAD DE SERVICIO	UHMES SIMON BOLIVAR	
CONVENIO:		TIPO	Asistencial	
NOVEDAD:				
OBJETO CONTRACTUAL:				
Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución.				
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$ 8.508	NUMERO DE HORAS: 186
VALOR TOTAL:		\$1.582.488	PLAZO	31/05/2023
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera			
PERFIL REQUERIDO:				
ESTUDIOS:	1. Bachiller Académico			
EXPERIENCIA:				
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaqué, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.</p> <p>2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.</p> <p>3. La DIRECCION DE URGENCIAS no cuenta con el recurso humano suficiente para atender todas las funciones, motivo por el cual se requiere de la contratación de un AUXILIAR DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA que contribuya al desarrollo de las actividades propias de la de la Dirección de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. conforme a lo expuesto anteriormente.</p>				
OBLIGACIONES				
1. Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información. 2. Desarrollar las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, acorde al desarrollo de las responsabilidades asignadas. 3. Recepción y radicación de tramites presentados por las EABP. 4. Presentación de las solicitudes a las diferentes especialidades en coordinación con las unidades asistenciales donde se oferte el servicio. 5. Generación de las respuestas a las EAPB sobre la aceptación o no del caso (aclarando siempre: quien acepta o niega el paciente, la cama y servicio en el que es aceptado, solicitando la confirmación de la aceptación y/o aclarando el motivo de la negación del servicio), verificar y registrar el ingreso efectivo del paciente que fue aceptado por turno. 6. Radicación y gestión de los tramites de servicio entre las diferentes unidades, recepción de documentos para el trámite, validación de los mismo y presentación del caso en la unidad que corresponda según la oferta de servicios con los que dispone la Subred. 7. Radicación y gestión de los tramites para contrarreferencia o solicitud de servicios ante las EABP de servicios no ofertados por la Subred, haciendo seguimiento por turno de cada caso y reportando al servicio tratante el estado de avance o respuesta de la solicitud por parte de la EABP. 8. Radicación y gestión de los tramites para solicitud de servicios ante las EABP de condicionantes de egreso (Oxígeno, PHD, Crónicos), validando la completitud de los documentos necesarios para el trámite, haciendo seguimiento por turno de cada caso y reportando al servicio tratante el estado de avance o respuesta de la solicitud por parte de la EABP. 9. Realizar el registro de todos los casos en las bitácoras correspondientes (SIDE CRUE, DRIVE).				
FIRMA		FIRMA		
				
SUPERVISOR DE CONTRATO NOMBRE: HARVEY NEUTA.		DIRECTOR O JEFE DE OFICINA NOMBRE: HARVEY NEUTA.		
FIRMA		FIRMA		
				
SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NOMBRE: DRA. YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ		ORDENADOR DEL GASTO NOMBRE: OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO		

8

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 4
		PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 15/06/2022

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:

Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
NOMBRE: JOSE EMIGDIO GUTIERREZ REINA